

Villárdiga en el sentido de que subsista la actual clasificación, asignando a la agrupación por ellos formada una plaza de Farmacéutico titular de cuarta categoría;

Resultando que igualmente integran el expediente los informes del Colegio Oficial de Farmacéuticos, de la Inspección Provincial de Farmacia, de la Jefatura Provincial de Sanidad y del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en el sentido de que debe ser disuelta la agrupación citada, pasando San Martín de Valderaduey a formar parte del partido de Villalpando, como igualmente el Ayuntamiento de Villárdiga, y que el de Cañizo sea agregado al partido de Castronuevo de los Arcos, con cuya clasificación ganará considerablemente el servicio, teniendo en cuenta las distancias entre los Municipios de que se trata y vías de comunicación; habida cuenta, además, de que el partido que actualmente constituyen los Ayuntamientos cuya clasificación se trata de rectificar, no puede subsistir por el reducido número de habitantes y los escasos ingresos que tiene, que no puede sostener un Farmacéutico titular;

Resultando que con la propuesta formulada a que se refiere el resultando anterior se hallan conformes el Ayuntamiento y Farmacéutico titular de Castronuevo, no habiendo informado el Ayuntamiento de Villalpando y Farmacéutico titular de dicho partido, a pesar de haber sido requeridos para ello por la Jefatura Provincial de Sanidad;

Considerando que procede aceptar la propuesta formulada por los Organismos oficiales que quedan citados, en bien del servicio, asignando a cada una de las nuevas agrupaciones constituidas la plaza de Farmacéutico titular que corresponda con arreglo al censo de población de los Municipios que las integran;

Considerando que sumando la agrupación constituida por los Ayuntamientos de Villalpando, Prado, Quintanilla del Olmo, Tapioles, San Martín de Valderaduey y Villárdiga un censo de 4.464 habitantes, y la de Castronuevo, Belver de los Montes, Pobladura de Valderaduey y Cañizo, 3.696 habitantes, les corresponde a cada una de ellas una plaza de Farmacéutico titular de segunda categoría, según se establece en los artículos 92 y 93 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

Esté Ministerio, en armonía con lo que antecede y aceptando propuesta de esa Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien clasificar a los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, todos ellos de la provincia de Zamora, en la siguiente forma:

Villalpando, Prado, Quintanilla del Olmo, Tapioles, San Martín de Valderaduey y Villárdiga, una plaza de Farmacéutico titular de segunda categoría.

Castronuevo de los Arcos, Belver de los Montes, Pobladura de Valderaduey y Cañizo, una plaza de Farmacéutico titular de segunda categoría.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1960.

ALONSO VEGA

Hmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles referente a la expropiación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Variación de la línea de Valencia a Tarragona», término municipal de Valencia, tercer expediente.

Por el presente edicto, y a la vista de las alegaciones formuladas durante el período informativo, se rectifica la relación de propietarios de las fincas afectadas por las obras citadas y que fué publicada el día 8 de noviembre de 1960 en el «Boletín Oficial del Estado»; los días 9, 10 y 11 del mismo mes, en el «Boletín Oficial» de la provincia, y asimismo el día 4, en el diario «Levante», de Valencia, debiendo quedar corregida en la siguiente forma:

Polígono	Parcela	Número de orden	Nombre de los propietarios
156	77	1	«Corell Cortés Hnos, S. R. C.» Colono: Antonio Farriol Carles.
156	76	2	«Corell Cortés Hnos, S. R. C.» Colono: Antonio Farriol Carles.
137	5 a y b	30	Luis García Fayos Valverde.
153	20	102	Vicente Real Real.
134	20	195	Teresa Roca Sabater.
		210	Rosa Ramón Alexandre.

El resto de la relación permanece invariable.

Y se notifica a todos los propietarios interesados que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación sobre el terreno y siguiendo el riguroso orden siguiente:

Día 15 de diciembre, a partir de las nueve horas de la mañana:

Fincas números 1 al 42, 186 al 195, 43 al 51 y 212 al 226.

Día 16 de diciembre, a partir de las nueve horas de la mañana:

Fincas números 52 al 101, 196 al 210 y 102 al 108.

Día 17 de diciembre, a partir de las nueve horas de la mañana:

Fincas números 109 al 157, 211 y 158 al 185.

Por lo que deberán constituirse personalmente, o debidamente representados, en su respectiva finca el día que les corresponda.

Madrid, 2 de diciembre de 1960.—El Ingeniero Representante de la Administración, F. Amorena.—Visto bueno: el Ingeniero segundo Jefe, Tomás Buesa.—5.341.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Maestranza Aérea de Sevilla, (Delegación Regional, Junta Liquidadora) por la que se anuncian subastas para las enajenaciones que se citan.

Se celebrarán en esta Maestranza los días 13, 16, 20 y 23 de diciembre próximo, a las once treinta horas, comprendiendo vehículos automóviles, maquinaria y material vario.

Información, en esta Maestranza y en el Ministerio del Aire, Sevilla, 28 de noviembre de 1960.—El Capitán Secretario, Francisco Salas de Guzmán.—8.990. 1.º 7-XII-1960

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 17 de noviembre de 1960 por la que se legaliza la concesión de un depósito regulador.

Impos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Juana Alfonso Vázquez, en solicitud de legalizar a favor de sus siete hijos la concesión del depósito regulador sito en la playa de Confin, Distrito Marítimo de El Grove, por fallecimiento de su esposo, don José Bea Galiñanes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer se consideren concesionarios de dicho depósito regulador, inscrito al folio 5 del Distrito Marítimo de El Grove, a don Alfredo, don Carlos, doña Carmen, don Daniel, don Ambrosio, don Manuel y don Gabriel Bea Alfonso, por partes iguales proindivisas, por herencia de su padre, don José Bea Galiñanes, fallecido el día 12 de octubre de 1957, en las mismas condiciones que figuran en la Orden mi-

nisterial de concesión, de fecha 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1960.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 6 de diciembre de 1960

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses	12,12	12,18
Franco belgas	118,45	119,05
Franco suizos	13,69	13,75
Dólares U. S. A.	59,85	60,15
Dólares Canadá	61,00	61,35
Deutsche Mark	14,24	14,32
Florín holandeses	15,75	15,83
Libras esterlinas	167,58	168,42
Liras italianas	9,60	9,65
Schillings austriacos	2,29	2,31
Coronas danesas	8,66	8,70
Coronas noruegas	8,38	8,42
Coronas suecas	11,57	11,63

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 24 de noviembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victor Cristóbal López.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.935, interpuesto por don Victor Cristóbal López contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de noviembre de 1956, en expediente sobre expropiación forzosa de la finca número 9 del sector Pueblo Nuevo, segunda fase, se ha dictado en 8 de marzo de 1960 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Victor Cristóbal López contra resolución del Ministerio de la Gobernación de tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, que denegaba las pretensiones del actor sobre la resolución de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid en relación con la expropiación de la finca número nueve del sector de Pueblo Nuevo, segunda fase, sita en la calle de Ballén, que queda firme y subsistente aquella resolución, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel G. Alegre.—Francisco Sáenz de Tejada.—Luis Cortés.—Ignacio Sáenz de Tejada.—Manuel Docavo.»

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1960.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción por la que se señalan fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos en la localidad adoptada de Brunete (Madrid).

Adoptada por el Estado la localidad de Brunete por Decreto 7 de octubre de 1939, y aprobado por el Consejo de Ministros de 22 de abril de 1960 el proyecto y presupuesto destinado a «expropiación de dos parcelas de terreno para la construcción del camino al cementerio», la Dirección General de Arquitectura ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en la regla segunda del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, la ocupación de los siguientes inmuebles:

Finca en el camino de Camposanto o de la Contramina, de 245,25 metros cuadrados de extensión superficial.

Otra finca en el camino de Camposanto o de la Contramina de 1.377 metros cuadrados de extensión superficial.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en dicha expropiación don Mariano González Cabrera y don Antonio Lucero Cabrera.

En su consecuencia, para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hacen públicos dichos acuerdos, así como que a los ocho días, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin necesidad de previo aviso, a las doce de la mañana, se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación del referido inmueble, publicándose este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en dos diarios de Madrid y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección General para conocimiento de los citados y demás personas que puedan ser titulares de derecho sobre los citados inmuebles, a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución correspondiente al primer trimestre del año en curso o el de la última anualidad que hubieran satisfecho.

Madrid, 21 de noviembre de 1960.—El Director general, Angel García Lomas.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 17 de octubre de 1960, a propuesta del Ilustrísimo señor Director general, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley del Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956 y Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, con indicación de la Resolución recaída en cada caso.

1.º Málaga.—Expediente de expropiación del polígono «Alameda», sito en Málaga, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Vistos los resultados de las informaciones practicadas y las normas legales de aplicación, se aprobó el expediente expropiatorio del polígono «Alameda» y fijar como importe de la tasación conjunta del mismo el de ciento dieciséis millones cuatrocientos ochenta y siete mil doscientas treinta y siete pesetas con once céntimos, que resulta de las valoraciones parciales de cada finca que se detallan en el cuadro adjunto.

2.º Jaén.—Expediente de expropiación de polígono «El Valle», presentado por la Dirección General de Urbanismo. Vistos los resultados de las informaciones practicadas y las normas legales de aplicación, se aprobó el expediente expropiatorio del polígono «El Valle» y fijar como importe de la tasación conjunta del mismo el de trece millones doscientas ochenta y seis mil ciento sesenta pesetas con treinta y dos céntimos, que resulta de las valoraciones parciales de cada finca que se detallan en el cuadro adjunto.

3.º Linares (Jaén).—Expediente de expropiación del polígono «Acceso de Baeza», sito en Linares, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Vistos los resultados de las informaciones practicadas y las normas legales de aplicación, se aprobó el expediente expropiatorio del polígono «Acceso de Baeza» y fijar como importe de la tasación conjunta del mismo el de diecinueve millones sesenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesetas con veinticinco céntimos, que resulta de las valoraciones parciales de cada finca que se detallan en el cuadro adjunto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 23 de octubre de 1960.—El Director general, Pedro Bidgor.